

141100



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON ROBERTO ALBERO SEMPERE

RESIDENCIA: BENIMAMET (Valencia), Ing. Auban, 9

ENUNCIADO: "CAJA PARA PRENDAS DE CONFECCION,
PERFECCIONADA"

Prioridad: Patente n.º del

141100



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



141100

1 Pasando a describir el objeto de la invención por
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-
lidad, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos
5 a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-
ral una caja para prendas de confección, perfeccionada, que
mejora sensiblemente las cualidades prácticas y funcionales
de las cajas conocidas, especialmente porque los bordes
superiores de dos lados opuestos de la caja presentan guías
por las cuales se desliza un bastidor provisto de un travesa-
10 ño en el que se cuelgan las perchas.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se
describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante
de la misma, un juego de dibujos en los que se representa
lo siguiente:

15 La Fig^a. 1^a muestra una sección transversal de
las partes más fundamentales de la caja para prendas que
nos ocupa. Como puede comprobarse una de dichas partes con-
siste en un perfil que presenta un encaje -1- combinado con
una canal lateral -2- por la cual se desliza un nervio -3-
20 establecido en un bastidor -4- provisto de un travesaño -5-
que tiene orificios -6- para colgar las perchas.

La fig. 2^a muestra una perspectiva de la caja con
las partes descritas incorporadas. Observese que los bordes
superiores de dos paredes enfrentadas -7- de la caja presen-
tan los perfiles -8- que se constituyen en guía de desliza-
25 miento del bastidor -4-. También puede apreciarse que dicho
perfil -8- comprende un orificio -9- receptor de un pasador
-10- para fijar la posición del bastidor -4- en el interior
de las guías.

30 De la descripción de los dibujos que antecede se



141100

1 deduce prácticamente la constitucion y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

5 Situando los bordes doblados de la caja en los encajes -1- o canales de los perfiles -8- los citados bordes quedarán provistos de guías a través de las cuales se desliza el bastidor -4- que presenta el travesaño -5- de este último, de manera que el desacoplamiento del pasador -10- permite la extracción total o parcial del bastidor para colgar o descolgar las prendas alojadas en la caja.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

15 1ª. Organización sencilla y económica de fácil ejecución.

20 2ª. Montaje y funcionamiento sencillo y económico capaz de ser realizado por mano de obra no especializada, por lo que se reducen sensiblemente los costos habituales de producción.

25 3ª. Mejoramiento de las cualidades prácticas y funcionales de las cajas conocidas por cuanto que la provisión de las guías que permiten los desplazamientos del bastidor soporte de las guías permite que las prendas puedan colgarse o descolgarse con gran facilidad y sin ninguna dificultad, por lo que es evidente que el modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,



141100

1 se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en
5 las páginas siguientes:

5

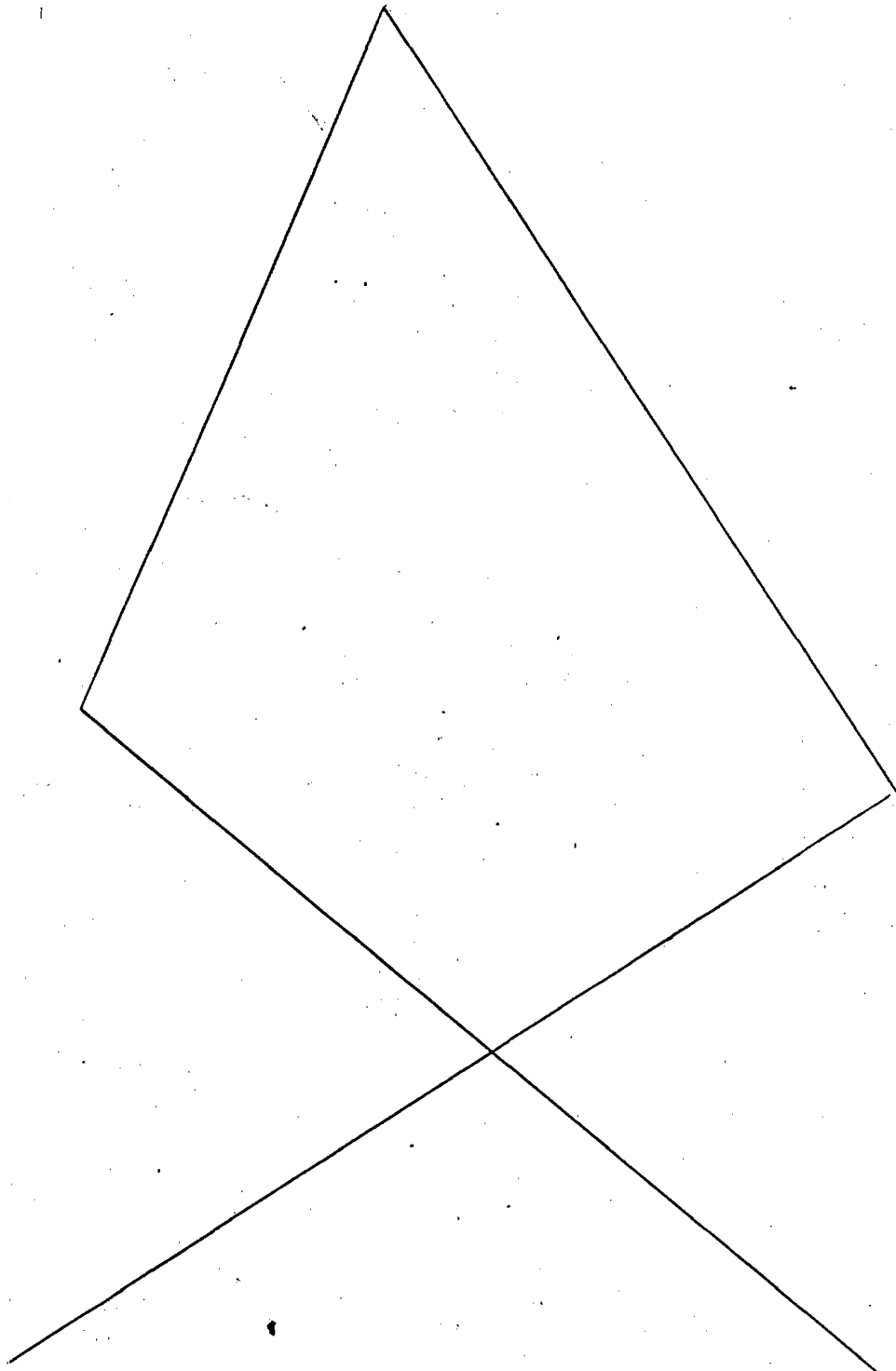
10

15

20

25

30



141100



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:



141100

1

1ª.- Caja para prendas de confección, perfeccionada, caracterizada esencialmente porque presenta dispuestos en al menos los bordes de dos paredes opuestas sendas guías por las cuales se desliza un bastidor provisto de un travesaño o puente que comprende orificios para colgar las perchas que sostienen a las prendas de confección, incluyendo dichas guías un respectivo canal mediante el cual se disponen acoplados sobre el borde doblado de dichas paredes de caja.

5

10

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "CAJA PARA PRENDAS DE CONFECCION, PERFECCIONADA".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria, que consta de siete páginas y dibujo adjunto.

15

Madrid, 20 Agosto de 1968

BERNARDO UNGRIA
P.P.

20

25

30

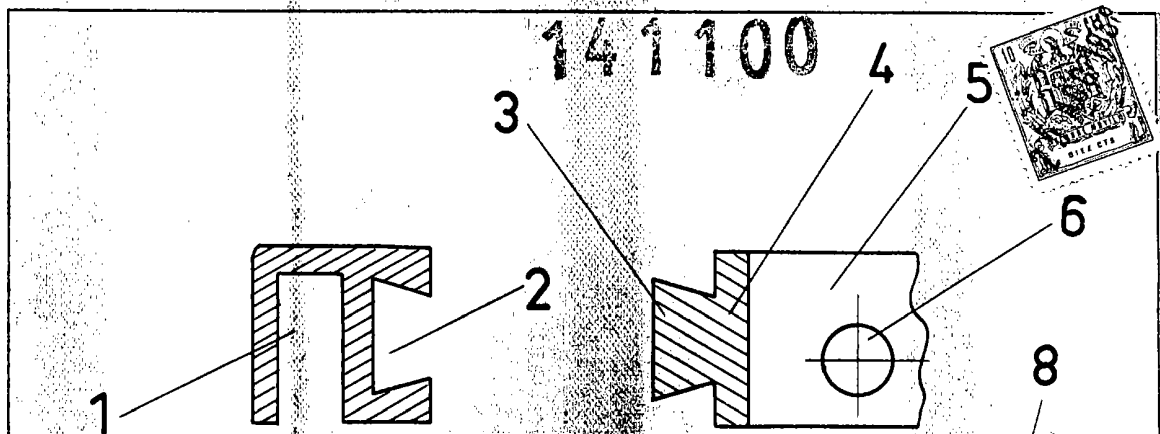


FIG-1

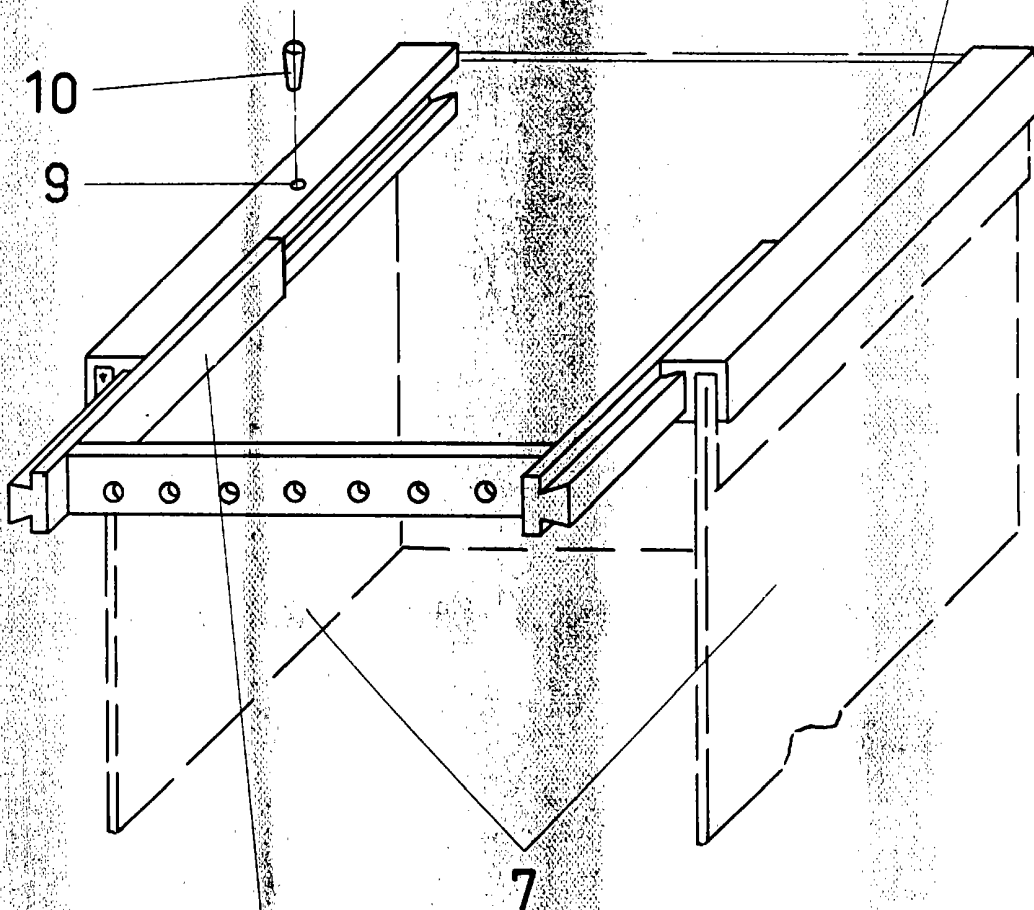


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de AGOSTO de 1968

BERNARDO UNGRIA

P. P.